



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01036-00

A favor de **Pra Group Colombia Holding SAS.** contra de **Pedro Vicente Vargas Sastoque** mediante proveído del 20 de octubre de 2023 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. **00130158009615012000**

1º Por la suma de **\$56.134.663** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **13 de octubre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado **Pedro Vicente Vargas Sastoque** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 [008ConstanciaNotificacion – 009ConstanciaCorreo] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silencio conducto**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 20 de octubre de 2023.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.240.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 29 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.
² [007MandamientoEjecutivo]

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80a5167fb4ade68410975820ec8b8010b2a8c390840e1aaebe7937912b223c1**

Documento generado en 26/04/2024 11:26:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>